



VISTOS: los Informes N° 000862-2023-DGPA/MC, N° 000875-2023-DGPA/MC y el Memorando N° 000280-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000269-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2022-MC se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; dicho dispositivo legal, a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

Que, a su vez, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, dispone: *“Facúltese al Ministerio de Cultura a expedir, por resolución ministerial, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el correcto desarrollo de los alcances del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”*;

Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, a través del numeral 1.10 del artículo 10, establece que: *“Cuando por la naturaleza de la intervención arqueológica, se requiera ampliar su ámbito de ejecución, el administrado puede solicitar la incorporación de las nuevas áreas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la intervención arqueológica. El Ministerio de Cultura aprobará las disposiciones necesarias para dicho fin. Queda prohibido autorizar la incorporación de nuevas áreas en vías de regularización”*;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de los Informes N° 000862-2023-DGPA/MC, N° 000875-2023-DGPA/MC y el Memorando N° 000280-2024-DGPA-VMPCIC/MC, propone, sustenta y valida la aprobación del documento denominado: *“Disposiciones complementarias para la incorporación de nuevas áreas a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC”*, el cual contiene las pautas que deben seguir los titulares de las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura para solicitar la incorporación de nuevas áreas, así como establecer los criterios que orienten la actuación del personal del Ministerio de Cultura durante la evaluación de la documentación presentada;

Que, estando a la propuesta elaborada por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual encuentra sustento en la facultad conferida al Ministerio de Cultura a través de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2022-MC y, atendiendo a que dicho órgano de línea por mandato del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico, por lo que corresponde aprobar el documento propuesto;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado *“Disposiciones complementarias para la incorporación de nuevas áreas a intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC”* que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura